

10 - 32

**RESOLUCION No. 00387 DE 2022**

**08 SET. 2022**

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA LOTERÍA DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022.

El Gerente de la Lotería del Cauca, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**C O N S I D E R A N D O**

Mediante Acuerdo No. 012 de diciembre 27 de 2021, la Junta Directiva de la Lotería del Cauca aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que los traslados sólo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto de Egresos.

Que el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, permite realizar traslados en el Presupuesto de Egresos sin modificar el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, aprobados por la Junta Directiva de la Lotería del Cauca.

Que los traslados presupuestales a realizarse en la presente Resolución son entre rubros de un mismo grupo, no modifican el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, es decir el efecto final sobre el total del presupuesto es neutro.

Que la Lotería del Cauca necesita recursos para adicionar el rubro 2.1.2.02.02.006.63312 Servicios de suministro de comidas a la mesa, en cafeterías; por lo tanto es necesario trasladar el valor de \$2.500.000.

Que la Lotería del Cauca necesita adicionar recursos para desarrollar la actividad de bienestar social en la ciudad de Santa Marta, los días 25 al 28 de septiembre de 2022, que eleve y ayude al desempeño productivo y desarrollo humano de los empleados para la vigencia 2022, por lo tanto es necesario trasladar el valor de \$11.506.000.

Que el artículo 31 de la Ley 643 de 2001, en concordancia con el artículo 7 de la misma ley, indica que los juegos promocionales generan en favor de la entidad administradora del monopolio derechos de explotación equivalentes al catorce por ciento (14%) del valor total del plan de premios.

Que el Acuerdo No.400 de 2018 del Consejo Nacional de juegos de Suerte y Azar (CNJSA) establece los formularios de declaración, liquidación, pago y giro de los recursos del monopolio de juegos de suerte y azar.



Afiliado



VIGILADO Supersalud

Que la Lotería del Cauca en cumplimiento del Acuerdo No.400 de 2018 debe transferir el 14% de los derechos de explotación por concepto de juegos promocionales del mes de agosto del año 2022.

Que según certificación No.40-10-091 del 06 de septiembre de 2022, expedida por el Profesional Universitario Grado 02, Dr. Andrés Felipe Torres Quintero, el valor liquidado por concepto de juegos promocionales del mes de agosto del año 2022 es de \$5.404.000.

Que del valor total de \$5.404.000, la Lotería del Cauca debe transferir el 68% para el ADRES \$3.674.720, el 25% para el Departamento \$1.351.000 y el 7% para Colciencias.

Que existen partidas libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladadas en el presupuesto de Egresos de la vigencia fiscal 2022. Dichas partidas se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Contracréditos).

Que a la fecha algunos rubros se encuentran insuficientes para cumplir con las obligaciones normales de la entidad. Dichos rubros se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Créditos).

Que el Profesional Universitario Grado 02 certifica que existe disponibilidad presupuestal en el rubro a trasladar.

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, los siguientes CONTRACREDITOS:

### CONTRACREDITOS

#### 2.1 FUNCIONAMIENTO

2.1.2.02.02.006.62550	Comercio al por menor de productos diversos de consumo	\$ 2.500.000, 00
2.1.2.02.02.009.96990	Otros servicios de diversión y entretenimiento	\$ 11.506.000, 00
2.1.3.05.01.062.02	Traslado de dividendos a órganos del PGN y la Nación (Disponibilidad Final)	<u>\$ 5.404.000, 00</u>
<b>TOTAL CONTRACREDITOS</b>		<b>\$ 19.410.000, 00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en los contracréditos que trata el artículo anterior, realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, los siguientes CREDITOS:

### CREDITOS

#### 2.1 FUNCIONAMIENTO

2.1.2.02.02.006.63312	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en cafeterías	\$ 2.500.000, 00
2.1.2.02.02.009.96910	Servicios de parques de diversiones y atracciones similares	\$ 11.506.000, 00

00387

08 SET. 2022

2.1.3.02.01.004	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud (transferencia 12%)	\$ 5.404.000,00
<b>TOTAL CREDITOS</b>		<b>\$ 19.410.000,00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Con base en los anteriores artículos apruébese efectuar los ajustes al Presupuesto de la vigencia 2022 en los rubros contemplados en la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Popayán, a los 08 SET. 2022



MILCIADES VERGARA BALANTA  
Gerente  
Lotería del Cauca

Proyectó/Elaboró: Julián Andrés Agreda Revelo.  
Revisó: María Cristina Revelo Ávila.

